

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DE RESOLVER EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TITULADOS/AS MEDIOS, GRUPO PROFESIONAL B, NIVEL SALARIAL B2, ESPECIALIDAD IMPRESIÓN 3D, VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL (SEGAINVEX), CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2025.

El Tribunal del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de titulados/as medios, grupo profesional B, nivel salarial B2, especialidad impresión 3D -Vicegerencia de Investigación y Desarrollo – Servicios Generales de apoyo a la investigación experimental (Segainvex), convocado por Resolución de 8 de octubre de 2025,

HA ACORDADO

Primero. - Publicar el listado definitivo de las personas aspirantes que han superado los dos ejercicios del proceso selectivo, por orden de puntuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO	PUNTUACIÓN EJERCICIO PRÁCTICO	PUNTUACIÓN TOTAL
***4717**	GALDAMEZ	FERNÁNDEZ-VILLACAÑAS	MANUEL ANTONIO	33,8	30,4	64,20
***1506**	FERNÁNEZ	MARTÍNEZ	JERÓNIMO	25,5	32,3	57,8
***3692**	SERRA	ALONSO	JAVIER	32,3	20,4	52,7

Segundo. – **Abrir un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo, para la presentación de los méritos que serán valorados según el siguiente baremo:

- **Experiencia profesional:** Hasta un máximo de 15 puntos:
 - Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.
 - Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,10 puntos por mes.
 - En el supuesto en que se hayan simultaneado dos más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
 - A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- **Formación y perfeccionamiento profesional:** Hasta un máximo de 5 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

 - Menos de 20 horas 0,10 puntos
 - De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos

- De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas 1,60 puntos
- Más de 300 horas 2,50 puntos

La documentación para la valoración de los méritos será de conformidad con el artículo 52, apartado 3, del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006). Dichos méritos se acreditarán conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo. Disposiciones Comunes:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en el derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente los períodos y grupo de tarifa.
- En aquellos casos en que la persona aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable de Recursos Humanos.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.
- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable de Recursos Humanos.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente.

La presentación de la documentación se realizará adjuntándola al expediente iniciado por el aspirante en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Aquellas personas aspirantes que en el plazo antes citado no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que le ponga fin.

LA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

LA SECRETARIA DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

Ana Isabel Caro Muñoz

M^a Victoria Checa Martínez